

Reimann, Reinfriede.—Francés, inglés, alemán.  
 Roca Nadal, José.—Francés, inglés.  
 Roldán Mascarell, Carlos.—Alemán, sueco, inglés, francés.  
 Romañá, Josefa.—Inglés.  
 Roméu Nedwed, Araceli.—Inglés, alemán, italiano.  
 Sicilia Martínez, Julian.—Francés.  
 Scler Montolú, Pedro.—Francés, inglés, italiano, finlandés, sueco, polaco, checoslovaco.  
 Suñol de Amilibia, Nuria.—Francés, italiano, inglés, rumano.  
 Tort Garriga, Juan.—Francés, inglés.  
 Tortos Barril, Jaime.—Francés.  
 Valis Ballesté, Pedro.—Alemán.

El Tribunal queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Pedro Zaragoza Orts, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Delegado provincial del Departamento en Barcelona, de acuerdo con el artículo 18 de la Orden de 31 de enero de 1964.

Vocales:

Don José Fernández Alvarez, Jefe de la Sección de Actividades Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Doña Isabel Ibañez Dalibaut, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Montserrat, de Barcelona.

Don José Balaguer Golobar, Catedrático numerario del Instituto Nacional «Luis de Peguera», de Marrosa.

Secretario: Don Juan Pedro Kraus Schneider, Jefe de la Oficina de Información de Barcelona.

Los exámenes tendrán lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez de la mañana, en el salón de actos de la Delegación Provincial del Departamento en Barcelona (Generalísimo Franco, 431 bis).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 31 de octubre de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Alejandro Rojas Marcos y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo 300.782/71 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Alejandro Rojas Marcos, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1971, sobre denegación del derecho de réplica, ha recaído sentencia en 26 de septiembre de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo número 300.782/1971, promovido por el Procurador don Luciano Rosch Nadal en nombre y representación de don Alejandro Rojas Marcos de la Viesca contra la Administración General del Estado sobre anulación de la resolución del Ministerio de Información y Turismo de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el actor contra resolución dictada por el Delegado provincial de Sevilla el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, acuerdos que se declaran válidos y eficaces por estar ajustados a Derecho y sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1972 por la que se convoca concurso de anteproyectos para obras de primer establecimiento de cinco Paradores nacionales.*

Ilmos. Sres.: El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para su realización durante el cuatrienio 1972-1975, la construcción de 32 nuevos establecimientos de la red hotelera del Es-

tado y la ampliación de 52 de los actualmente existentes, hasta alcanzar, respecto a éstos, un aumento total de 7.300 nuevas plazas hoteleras.

Este importante volumen de obra, que hace insuficiente la dotación de la actual plantilla de funcionarios especializados en estas materias, y la significación que la red de alojamientos turísticos propiedad del Estado representa en el ámbito de la promoción turística española, aconsejan, en lo posible, suscitar la participación de profesionales en orden a la consecución de aportaciones positivas para la ampliación de la red hasta ahora existente.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso de anteproyectos para obras de primer establecimiento de cinco Paradores nacionales, destinados a su integración en la Red Nacional de Alojamientos Turísticos del Estado.

Art. 2.º Los anteproyectos se referirán a paradores cuya construcción se proyecta llevar a cabo en los lugares que a continuación se detallan y con las características generales que se mencionan:

1. Parador nacional en Albarracín (Teruel), a constituir en los terrenos correspondientes a las fincas situadas en los números 26 y 28 de la calle Azagra, con una superficie aproximada de unos 2.012,15 metros cuadrados.

1. Parador nacional en Barcelona, a construir en la Montaña de Montjuich, en parcela lindante: al Norte, con calle de inferior rasante que lo separa del «Pueblo Español»; al Sur, con plaza y avenida del Montanyans, y al Este y al Oeste, con zonas deportivas y parque urbano, con una superficie aproximada de 7.600 metros cuadrados. Plazas hoteleras: 230.

1. Parador nacional en Salamanca, a construir en terrenos próximos a la citada capital, con vistas a la misma, en parcela denominada «Teso de la Feria», con una extensión aproximada de 25.000 metros cuadrados. Plazas hoteleras: 200.

1. Parador nacional en Segovia, a construir en terrenos denominados «Mirador del Terminiño», situados en los alrededores de dicha capital y con vistas a la misma, cuya extensión superficial es de 10.000 metros cuadrados, aproximadamente. Plazas hoteleras: 150.

1. Parador nacional en Seo de Urgel (Lérida), a construir en solar situado en las calles Santo Domingo y Obispo Benloch, cuya extensión superficial es de 3.621,60 metros cuadrados. Plazas hoteleras: 150.

Art. 3.º Los anteproyectos habrán de concebirse dentro de la máxima calidad arquitectónica y con perfecta adaptación al paisaje de la zona de emplazamiento y, en su caso, a las características de estilo de las construcciones que puedan existir en sus alrededores. Asimismo deberán tenerse en cuenta las normas de clasificación de hoteles recogidas en la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 19 de julio de 1968, considerando que los establecimientos hoteleros objeto del presente concurso han de reunir las condiciones mínimas exigidas a un hotel de cuatro estrellas.

Art. 4.º Podrán concurrir a este concurso, individualmente o en equipo, todos los Arquitectos colegiados en España, en posesión del título superior correspondiente.

La participación a este concurso podrá referirse a uno, varios, o a la totalidad de los anteproyectos objeto del mismo.

Art. 5.º Los Arquitectos interesados en tomar parte en el concurso solicitarán su inscripción en instancia dirigida al Ministro de Información y Turismo (Subdirección General de Inmuebles y Obras), dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En la Subdirección General de Inmuebles y Obras de la Subsecretaría de Información y Turismo, y dentro del plazo indicado, se proporcionará a los concursantes la información precisa para la redacción de los anteproyectos y se les facilitarán los datos correspondientes, planos y otra documentación, así como el texto completo de las bases del concurso.

Los anteproyectos se presentarán durante los sesenta días naturales, contados a partir de la finalización del periodo de inscripción e información señalado en el párrafo anterior.

Art. 6.º Por cada uno de los Paradores aludidos en el artículo segundo de la presente Orden ministerial, se seleccionará un anteproyecto, correspondiendo al autor o autores la redacción del correspondiente proyecto y, en su caso, la respectiva dirección de la obra, abonándose los honorarios correspondientes al proyecto y a la dirección facultativa, si la realiza, de acuerdo con lo establecido sobre obras del grupo quinto previsto en el Real Decreto de 1 de diciembre de 1922, con los descuentos que se recogen en el Decreto de 7 de junio de 1933 para proyectos redactados para el Estado, Provincia, Municipio y Organismos oficiales de carácter público.

Art. 7.º La composición del Jurado, plazos, características de los anteproyectos y otros datos complementarios relativos a este concurso, se harán constar en las bases correspondientes a las que se hace alusión en el artículo quinto de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1972

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.